

INFORME TÉCNICO/EE.GG-2011 N° 003-GSFP/ONPE

Informe de Verificación de la Información Financiera de Campaña Electoral
Elecciones Generales – EE.GG. 2011
Partido Político Alianza para el Progreso

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del mandato establecido por el artículo 34° de la Ley de Partidos Políticos, se efectuó una acción de verificación sobre la información financiera de aportaciones/ingresos y gastos de campaña electoral Elecciones Generales 2011, correspondiente al periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2010 y el 31 de enero de 2011, presentada por el partido político Alianza para el Progreso integrante de la Alianza electoral Alianza por el Gran Cambio. La verificación comprendió además, los ingresos y gastos de la organización política recibidos y efectuados con anterioridad al 6 de diciembre de 2010, que tienen relación con la campaña electoral, incluyendo las aportaciones e ingresos declarados y presentados en la información de aportaciones semestrales correspondientes al segundo semestre 2010.

La verificación se efectuó sobre la información financiera presentada por el partido en los formatos establecidos por la ONPE, la documentación sustentatoria de ingresos y gastos y los libros y registros contables puestos a disposición por la Tesorera del partido, y la información y evidencia documentaria adicional que fue posible identificar en las oficinas de la organización política. Las transacciones y operaciones no declaradas e informadas por la organización política, y que consecuentemente no han sido materia de verificación, no forman parte del contenido de los hallazgos que se presentan a continuación.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

1. Aportaciones/Ingresos de Campaña Electoral

- 1.1. El partido político Alianza para el Progreso declaró aportaciones/ingresos de campaña electoral Elecciones Generales 2011, recibidos durante el periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2010 y el 31 de enero de 2011, por la suma de S/. 79,000.00 nuevos soles.
- 1.2. El partido no ha declarado ingresos por la suma de S/.892,100.00 nuevos soles, procedentes de un préstamo proporcionado por la Universidad César Vallejo en enero de 2011. Se verificó que dicho préstamo fue efectuado a través de cinco (5) depósitos en la cuenta corriente en moneda nacional que mantiene el partido político en el Banco de Crédito del Perú, según el siguiente detalle:

<u>Fecha</u>	<u>Monto del préstamo S/.</u>
20/01/2011	500,000.00
25/01/2011	14,100.00
28/01/2011	300,000.00
28/01/2011	60,000.00
31/01/2011	18,000.00
Total S/.	<u>892,100.00</u>

Según indicó la Tesorera del partido, el préstamo mencionado ha sido utilizado para financiar los gastos de campaña efectuados durante el período informado. Sin embargo, no existe contrato alguno que indique las condiciones del préstamo, los términos y plazo de pago, y la tasa de interés pactada. Ante la ausencia de un contrato formal de préstamo, dicha operación constituiría un aporte al partido, el cual excedería el máximo permitido de sesenta (60) UIT que establece la Ley de Partidos Políticos para aportaciones individuales de personas naturales o jurídicas.

En ese sentido, se debe tener presente que aun de existir un contrato de préstamo, si no se produce la cancelación respectiva por parte del partido, el monto adeudado deberá considerarse como aporte, según lo establecido en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios y tal como se ha mencionado anteriormente, estaría por encima del tope permitido por la ley.

- 1.3. Según la rendición de cuentas de ingresos de campaña electoral, presentada por la organización política, los siguientes candidatos han efectuado aportaciones en efectivo al partido político Alianza para el Progreso:

NOMBRE DEL CANDIDATO	APORTACIONES EN EFECTIVO S/.
Llempén Coronel Manuel	1,500.00
Neyra Rodríguez María Elena	1,000.00
Ramos Barón Walter	1,000.00

Las aportaciones mencionadas, no han sido declaradas por los candidatos en los formatos respectivos, diseñados por la ONPE para tal efecto. Se espera que en la información financiera a presentar el próximo 04 de abril, los candidatos declaren además de sus propios gastos de campaña, las aportaciones efectuadas a la organización política, indicando la procedencia de los recursos que financiaron dichas aportaciones.

2. Gastos de Campaña Electoral

- 2.1. El partido político Alianza para el Progreso declaró gastos de campaña electoral Elecciones Generales 2011, incurridos durante el periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2010 y el 31 de enero de 2011, por la suma de S/. 969,241.35 nuevos soles.

- 2.2. Los pagos por gastos de bienes y servicios brindados por proveedores y otros pagos en general, relacionados con los gastos de campaña electoral se ha efectuado con los fondos provenientes del préstamo otorgado por la Universidad César Vallejo, según manifestó la Tesorera del partido.

- 2.3. El partido, no incluyó en la información presentada, gastos de publicidad política por la suma de S/. 152,958.09, contratada en los siguientes medios de comunicación:

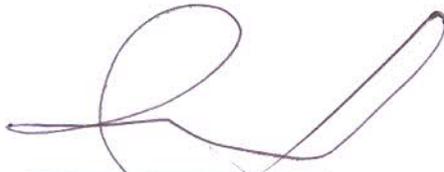
Fecha	Nombre del Medio	Valor de la publicidad S/.
31/12/2010 al 01/01/2011	América TV	47,980.80
09/11/2010 al 12/12/2010	Diario La República	2,844.87
28/11/2010	Diario La República	14,463.30
28/11/2010 al 26/12/2010	Diario Expreso	82,605.96
26/12/2010	Diario el Popular	5,063.16
	Total S/.	152,958.09

La información sobre la contratación de la referida publicidad política y los costos respectivos fue obtenida de los medios de comunicación y del sondeo efectuado por la supervisora de medios de comunicación. A pesar de que estos gastos no han sido declarados, se verificó que la orden de publicidad de América Televisión fue suscrita por la Tesorera del partido, y la orden de publicidad del diario La República, fue suscrita por el Sr. Humberto Acuña Peralta, hermano del Presidente del partido.

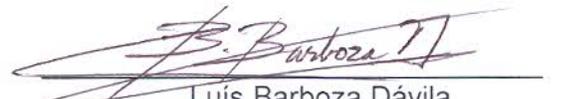
- 2.4. La publicidad electoral ha sido difundida antes del periodo establecido por el artículo 40° de la Ley de Partidos Políticos.
- 2.5. La publicidad electoral ha sido contratada por personas distintas a la Tesorera de la organización política, lo cual no está permitido por el artículo 40° de la Ley de Partidos Políticos.
- 2.6. Se examinó la documentación sustentatoria relacionada con la declaración de los gastos involucrados en los viajes de actividad proselitista en diferentes ciudades del país. En este sentido, el partido ha declarado gastos por la suma de S/.154,513.70, correspondientes a actividades partidarias de campaña en Ascope, Chepén, Pacasmayo, Trujillo, Chimbote, Huánuco, Arequipa, Tacna, Tumbes, Ayacucho e Ica.

GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

Lima, 24 de febrero de 2011



Jorge Mori Alvarado
Auditor



Luis Barboza Dávila
Jefe del Área de Verificación y Control
de Fondos Partidarios